

CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre 30 de 2022_. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante aún no realiza las diligencias para notificar Al Demandado HENRRY Y/O JENRY DE JESUS BLANDON QUIRAMA.

Friday, September 16, 2022 at 10:50:05 Colombia Standard Time

Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN DEMANDA 2022-00313 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
Fecha: viernes, 16 de septiembre de 2022, 10:49:42 a.m. hora estándar de Colombia
De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
A: miryamyadhiratrianaguerrero@gmail.com <miryamyadhiratrianaguerrero@gmail.com>
Datos adjuntos: NOTIFICACIÓN DEMANDA 2022-00313 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES.eml

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

miryamyadhiratrianaguerrero@gmail.com (miryamyadhiratrianaguerrero@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA 2022-00313 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria- 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 2188

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00313-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOPSERPUCOL

Demandados: HENRRY y/o JENRY DE JESUS BLANDON QUIRAMA

MIRYAN YADIRA TRIANA

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Agregar la notificación de MIRYAN YADIRA TRIANA.

2-Agregar al proceso, la constancia de envío de notificación por correo electrónico al demandado HENRRY Y/O JENRY DE JESÚS BLANDON QUIRAMA, devuelto por motivo "NO SE ENCONTRÓ".

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada en mención, para lo cual deberá allegar su dirección actual o correo electrónico correcto, indicando la fuente de la cual lo obtuvo.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria